

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, INCLUYENDO AL SUSCRITO, PARA QUE PUEDAN DAR CONTINUIDAD A SUS LABORES EN MODALIDAD REMOTA, COMO MEDIDA PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que permitan establecer las medidas y

acciones conducentes, para el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior y el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior.

V.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades Fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VI.- Que con fecha 8 de junio de 2021, el suscrito emitió el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 5 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborales presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo.

VII.- Que, conforme al último comunicado técnico diario (mes de enero de 2022) emitido por la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología referente a Coronavirus (COVID-19). Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid19-comunicados-tecnicos-diarios-enero-2022>; se puede advertir que el Estado de Puebla, se encuentra dentro de las 10 primeras Entidades que acumulan el mayor número de casos activos, que en conjunto conforman el 65% de todos los casos acumulados registrados en el País.

VIII.- Que la Dirección General de Administración, con base en el artículo 28 fracciones X, XIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tiene entre otras atribuciones la de Administrar los recursos humanos y las relaciones laborales de la Auditoría Superior, así como integrar y resguardar los expedientes respectivos; en ese sentido recibe el reporte de incidencias de personal por motivos de salud, mismos que a partir del día 5 de enero del año en curso han sido de forma constante por casos positivos de Coronavirus (COVID-19), lo cual se traduce en llevar a cabo el protocolo de salud y resguardo establecido conforme a las disposiciones administrativas al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IX.- Que en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, se establece que la Auditoría Superior, estará a cargo de un Titular denominado Auditor Superior, y que para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho

de los asuntos de su competencia, este Ente contará con unidades administrativas para esos fines.

En ese tenor, la Fiscalización Superior es de orden público e interés social, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, por lo que se estima necesario autorizar a las personas servidoras públicas que integran las Unidades Administrativas referidas en el párrafo inmediato anterior del presente considerando, incluyendo al Suscrito, para que en el supuesto de que den positivo a Coronavirus (COVID-19) y que conlleve una medida de confinamiento, puedan dar continuidad a sus labores en modalidad remota y no afectar la trazabilidad de los plazos y términos de ley, así como la actividad sustantiva de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Entendiéndose como esta modalidad, aquel desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos de la Auditoría Superior del Estado, y que como consecuencia de lo aquí señalado no se pueda estar presencialmente, empleándose las tecnologías de la información y comunicación mismas que garantizan la identidad de las personas, para el despacho de los asuntos a su cargo y la ejecución de sus atribuciones en el domicilio de la persona servidora pública o en el domicilio elegido por ésta, mismo que deberá ser en la capital de esta Entidad Federativa, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 7, 16, 17, 18, 30, 31, 33, 54, fracción XV, 55, fracción X, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, INCLUYENDO AL SUSCRITO, PARA QUE PUEDAN DAR CONTINUIDAD A SUS LABORES EN MODALIDAD REMOTA, COMO MEDIDA PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL

**CORONAVIRUS (COVID-19), EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE;
Y**

PRIMERO.- Que con base en los Considerandos VII, VIII y IX del presente instrumento, se autoriza a las Personas Servidoras Públicas que integran las Unidades Administrativas previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, incluyendo al Suscrito, a efecto de que puedan dar continuidad a sus labores en modalidad remota, para el despacho de los asuntos a su cargo y la ejecución de sus atribuciones previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; el Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador y demás disposiciones aplicables, como medida para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica el Coronavirus (COVID-19), en su caso, observando lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador.

SEGUNDO.- Las personas servidoras públicas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora deberán darlo a conocer ante quiénes actúen para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Queda vigente el Acuerdo aludido en el Considerando VI del presente instrumento, así como todas las disposiciones administrativas para el personal adscrito a la Auditoría Superior relacionadas con la mitigación y control de riesgos para la salud que implica el Coronavirus (COVID-19).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 17 de enero de 2022 y entrará en vigor a partir del mismo día; debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - El presente Acuerdo es de observancia e interés para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera. - Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Administración, ambas unidades de este Ente Fiscalizador, la primera para su intervención en términos de ley, la segunda para efectos de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento, misma que podrá auxiliarse de las Unidades administrativas necesarias para implementar la modalidad remota prevista.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de enero de 2022

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla